

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/3691 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	61900	PFEA 2021	0 €	225.000 €	225.000 €
241	61901	Materiales PFEA 2021	0 €	101.250 €	101.250 €
334	62200	POS 2021: 6ª Fase Centro de Interpretación	0 €	47516,71 €	47516,71 €
342	63202	POS 2021: 6ª Fase Piscina Municipal	0 €	39596,17 €	39596,17 €
164	62200	POS 2021: Construcción nichos Cementerio Municipal	0 €	48380,64 €	48380,64 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	AEPSA	225.000 €	225.000 €	0 €
1532	61903	Materiales AEPSA	101250 €	101250 €	0 €
334	63201	POS 5ª Fase Centro de Interpretación	47516,71 €	47516,71 €	0 €
342	63200	POS 5ª Fase Piscina Municipal	39596,17 €	39596,17 €	0 €
642	63201	POS Pista de Pádel y reformas en polideportivo municipal	48380,64 €	48380,64 €	0 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la

interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santo Tomé, 30 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.